 **12ª Reunión de la Conferencia de las Partes en la Convención sobre los Humedales (Ramsar, Irán, 1971)**

**Punta del Este, Uruguay, 1 al 9 de junio de 2015**

|  |  |
| --- | --- |
|  | **Ramsar COP12 DR10** |

**Proyecto de Resolución XII.10**

**Acreditación de Ciudad[[1]](#footnote-1) de Humedal Ramsar (ACHR)**

*Presentado por Túnez y la República de Corea*

1. RECORDANDO los compromisos contraídos por las Partes Contratantes de lograr el uso racional de todos los humedales de sus territorios respectivos y de mantener las características ecológicas de los sitios designados para la Lista Ramsar de Humedales de Importancia Internacional;
2. RECORDANDO también que la Resolución X.27 sobre *Humedales y urbanización* puso de relieve la importancia de los humedales en entornos urbanos y periurbanos y de su uso racional;
3. RECORDANDO ASIMISMO que la Resolución XI.11 sobre los *Principios para la planificación y el manejo de los humedales urbanos y periurbanos* solicitó que la Convención estudiara los modos de establecer una “acreditación de ciudad de humedal” que pudiera ofrecer a su vez oportunidades constructivas de utilizar la marca para las ciudades que demostraran mantener vinculaciones fuertes y positivas con los humedales;
4. RECORDANDO que el Documento Informativo 23 presentado a la 11ª reunión de la Conferencia de las Partes titulado *Background and context to the development of principles and guidance for the planning and management of urban and peri-urban wetlands* (Antecedentes y contexto de la elaboración de principios y orientaciones para la planificación y el manejo de humedales urbanos y periurbanos) señaló que más del 50 % de la población de la Tierra vive ahora en ciudades y asentamientos urbanos; que se prevé que este cambio hacia una población predominantemente urbana continúe incrementándose a un ritmo de casi el 4 % anual, y que la tasa de crecimiento de las poblaciones urbanas es mayor en los países menos desarrollados; que algunas estimaciones apuntan a que, para 2030, el 80 % de la población humana vivirá en zonas urbanas; y que, aunque las ciudades ocupan actualmente tan solo el 2 % de la superficie de la Tierra, utilizan el 75 % de los recursos naturales mundiales y generan el 70 % de los desechos producidos en todo el mundo;
5. OBSERVANDO también que, debido a la creciente velocidad de la urbanización, los humedales se ven amenazados de dos formas principales:
6. mediante la conversión directa, planificada o no, de humedales en zonas urbanas, que provoca graves problemas asociados con la contaminación de los drenajes, la pérdida directa de hábitats, la sobreexplotación de la flora y fauna de los humedales por los residentes de zonas urbanas y periurbanas, y la prevalencia creciente de especies exóticas invasoras, el vertido incontrolado de residuos, etc.; y
7. mediante los impactos del desarrollo urbano relacionados con las cuencas hidrográficas, tales como la creciente demanda de agua, el aumento de la contaminación tanto difusa como de fuentes localizadas, la necesidad de aumentar la producción agrícola, las exigencias a las industrias extractivas para que proporcionen materiales a fin de impulsar el desarrollo de la infraestructura urbana, y las necesidades hídricas de la producción de energía necesaria para dar apoyo a la creciente población urbana;
8. CONSIDERANDO que con el mayor impacto de la urbanización sobre los humedales aumenta aún más la importancia de los humedales urbanos y periurbanos para la biodiversidad y la calidad de la vida urbana;
9. CONSCIENTE del enorme potencial de las zonas urbanas en materia de educación y concienciación pública acerca de la conservación de los humedales, inclusive a través de centros de educación sobre humedales, visitas guiadas para el público en general y los centros educativos en particular, y distintos medios de comunicación tales como la celebración del Día Mundial de los Humedales, la producción de documentales, actividades mediáticas, etc.; y
10. TOMANDO EN CONSIDERACIÓN las recomendaciones de los talleres en los que se examinó un mecanismo de acreditación de las ciudades, celebrados en Marruecos en 2012 y en la República de Corea y Túnez en 2014;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES CONTRATANTES

1. APRUEBA el desarrollo de un sistema voluntario de Acreditación de Ciudad de Humedal Ramsar (ACHR), que figura como Anexo 1 de la presente Resolución;
2. INVITA a las Partes Contratantes a que alienten a las ciudades de sus respectivos territorios que se encuentren cerca de sitios Ramsar y soliciten que estas presenten voluntariamente candidaturas a la Autoridad Administrativa de Ramsar, que examinará las candidaturas y seleccionará una por trienio para presentarla a la Secretaría de Ramsar. A continuación, la Secretaría de Ramsar remitirá la candidatura al Comité Asesor Independiente para su evaluación;
3. INVITA al Comité Permanente a aprobar los procedimientos detallados de acreditación y la documentación que serán propuestos por el Comité Asesor Independiente, entre ellos el formulario de solicitud que deberán cumplimentar las candidatas a la ACHR en la 51ª reunión del Comité Permanente;
4. SOLICITA a las Partes Contratantes interesadas en presentar una candidatura que sigan el marco adjunto para la Acreditación de Ciudad de Humedal Ramsar;
5. ENCARGA a la Secretaría de Ramsar, a través de sus Asesores Regionales Superiores pertinentes, que evalúe la idoneidad de las candidaturas recibidas y las remita al Comité Asesor Independiente para que las estudie el Comité Permanente;
6. SOLICITA al Comité Permanente que adopte decisiones sobre las recomendaciones presentadas cada tres años por el Comité Asesor Independiente, entre ellas posibles propuestas de retirada de la ACHR;
7. ALIENTA a las Partes Contratantes y sus organismos, incluidos los gobiernos locales, las organizaciones no gubernamentales y otros asociados, a difundir la información sobre la Acreditación de Ciudad de Humedal Ramsar mediante materiales de comunicación y sensibilización, actividades, celebraciones y canales de comunicación; y ENCARGA a la Secretaría de Ramsar que establezca una red mundial en línea de las ciudades que hayan obtenido la Acreditación de Ciudad de Humedal Ramsar, siguiendo un proceso gradual; e
8. INVITA, a petición de las Partes Contratantes, a las Organizaciones Internacionales Asociadas a la Convención y a otros asociados a que alienten a las ciudades a promover el desarrollo de su marca mediante la Acreditación de Ciudad de Humedal Ramsar, y a impulsar las actividades locales destinadas a obtenerla y mantenerla, inclusive mediante la participación en comités locales de manejo y el apoyo a dichos comités, siempre que se disponga de los recursos necesarios.

**Anexo 1**

Marco para la Acreditación de Ciudad de Humedal Ramsar (ACHR)

**Introducción**

1. En la COP 11, se adoptó la Resolución XI.11 sobre los *Principios para la planificación y el manejo de los humedales urbanos y periurbanos*,en la que reconoció que los Principios podían aplicarse también a la planificación y el manejo espaciales en las zonas rurales, según procediera, y se instó a las Partes Contratantes y a otros gobiernos a que actuaran de acuerdo con esos Principios, les dieran difusión adicional entre otras partes interesadas (inclusive traduciéndolos a los idiomas locales) y trataran de asegurar su debida adopción entre los sectores y los niveles de gobierno responsables de la planificación y el manejo de los entornos urbanos y periurbanos.
2. En la Resolución XI.11 también se pidió a la Convención que estudiara la posibilidad de establecer un sistema de “acreditación de ciudad de humedal Ramsar” que pudiera ofrecer a su vez oportunidades constructivas de utilizar la marca para las ciudades que demostraran mantener vinculaciones fuertes y positivas con los humedales.
3. Durante la 47ª reunión del Comité Permanente de Ramsar, la República de Corea presentó un informe sobre el taller que había organizado acerca de la acreditación de ciudades Ramsar. En la Decisión SC47-27, el Comité Permanente pidió a la Secretaría que preparara un documento para la 48ª reunión del Comité Permanente en el que tuviera en cuenta ese informe. Además, invitó a Túnez, al Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF), al Grupo de Examen Científico y Técnico (GECT) y a la República de Corea a preparar un proyecto de Resolución relativo a la acreditación de ciudades de humedales.
4. En este contexto se elaboró el presente Marco para la Acreditación de Ciudad de Humedal Ramsar.
5. La acreditación alentaría a las ciudades que se encuentran cerca de humedales y dependen de ellos, principalmente de Humedales de Importancia Internacional, así como de otros humedales, a establecer una relación positiva con esos humedales a través de una mayor participación y sensibilización y la consideración de los humedales en la planificación y la toma de decisiones a escala local.

**Ciudad de Humedal Ramsar**

1. La Ciudad de Humedal Ramsar recibe esa calificación a fin de promover la conservación y el uso racional de los humedales y la cooperación regional e internacional, así como de generar beneficios socioeconómicos sostenibles para la población local.
2. Las ciudades candidatas a la ACHR recibirían la aprobación para su nombramiento como “Ciudad de Humedal Ramsar” por el Comité Permanente de la Convención de Ramsar tras ser propuestas por la Parte Contratante en cuyo territorio se ubican y superar el procedimiento de acreditación descrito más abajo. La nueva Ciudad de Humedal Ramsar se une a la red mundial de Ciudades de Humedales Ramsar establecida por el presente marco. La Ciudad de Humedal Ramsar sigue estando bajo la soberanía exclusiva de la Parte Contratante donde está ubicada, por lo que está sujeta únicamente a la legislación de esa Parte.
3. La finalidad del presente Marco para la ACHR es la siguiente:
4. Mejorar la eficacia del manejo de los humedales ubicados en las proximidades de cada Ciudad de Humedal Ramsar y reforzar el entendimiento mutuo, la comunicación y la cooperación a escala regional e internacional en materia de humedales; y
5. Contribuir al reconocimiento amplio de los vínculos entre las ciudades, las autoridades locales y los humedales y fomentar las conexiones positivas entre los asentamientos humanos y sus humedales, así como aumentar el número de ejemplos de tales conexiones.
6. En el presente marco se establece el procedimiento para la ACHR y para el apoyo y la promoción de las Ciudades Ramsar. Se alienta a cada una de las Partes Contratantes, según proceda, a formular y aplicar criterios nacionales para la ACHR en los que se tenga en cuenta su situación particular.
7. Se pretende que las Ciudades de Humedales Ramsar reconocidas sirvan de modelo para el estudio, la demostración y la promoción de los objetivos, enfoques, principios y Resoluciones de la Convención de Ramsar.

**Definición**

1. La ACHR **se otorga a una ciudad (urbana o rural) que, a través de sus habitantes, sus autoridades locales y sus recursos, promueva continuamente la conservación y el uso racional del sitio o los sitios Ramsar y otros humedales ubicados dentro de sus límites o en sus proximidades, respetando su entorno físico y social y su patrimonio, y apoye al mismo tiempo el desarrollo de una economía sostenible, dinámica e innovadora, junto con iniciativas de educación relacionadas con esos humedales.**
2. Pueden optar a la ACHR ciudades, pueblos y otros tipos de asentamientos humanos, según las definiciones establecidas por el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos, que tengan su propio sistema de gobierno.

**Criterios**

1. Toda ciudad candidata a la ACHR deberá cumplir los siete criterios que se exponen a continuación:
2. Tener uno o varios sitios Ramsar ubicados, en su totalidad o en parte, en su territorio o en zonas colindantes y poder demostrar la forma en que depende de esos humedales;
3. Haber establecido un centro operativo de interpretación o de información o un sistema equivalente con información o actividades suficientes sobre los humedales y sus recursos, accesibles tanto para la población local como para los visitantes;
4. Haber creado un Comité Local de Manejo de la ACHR (constituido por un mínimo de cuatro personas de instituciones que se encarguen de los humedales) para apoyar la solicitud de la ACHR;
5. El sitio o los sitios Ramsar de la ciudad candidata a Ciudad de Humedal Ramsar deben contar con una Ficha Informativa de Ramsar actualizada y no deben estar incluidos en el Registro de Montreux de la Convención de Ramsar;
6. Cada uno de los sitios Ramsar de que se trate debe tener un plan de manejo que se haya elaborado aplicando un enfoque participativo y que se ejecute activamente;
7. La ciudad candidata a Ciudad Ramsar debe tener un plan de uso del suelo o un plan equivalente que vele por la conservación a largo plazo del sitio o los sitios Ramsar y de otros humedales situados en su territorio, en su totalidad o en parte; y
8. La ciudad candidata a Ciudad Ramsar debe justificar que ha celebrado el Día Mundial de los Humedales u organizado una actividad informativa para el público sobre los humedales al menos durante los dos años anteriores a su solicitud de la ACHR.
9. Además, las ciudades candidatas a Ciudad de Humedal Ramsar se comprometerán a mantener o elaborar lo siguiente en un futuro próximo (preferiblemente en un plazo de tres años):
10. Normas apropiadas relativas a la calidad, el saneamiento y el manejo del agua para toda la zona de su jurisdicción;
11. Sistemas de producción agrícola, forestal, pesquera y ganadera sostenibles que contribuyan a la conservación del sitio o los sitios Ramsar;
12. Métodos para evaluar los valores socioeconómicos y culturales así como los servicios de los ecosistemas del sitio o los sitios Ramsar, además de buenas prácticas para su conservación; y
13. Cuando corresponda, un plan de prevención y manejo de desastres relativo a las amenazas a las que podría enfrentarse el sitio o los sitios Ramsar, tales como contaminación accidental o inundaciones.

**Procedimiento de acreditación**

1. El Comité Permanente de la Convención de Ramsar otorgará la acreditación de “Ciudad de Humedal Ramsar” en su última reunión plenaria previa a cada Conferencia de las Partes. El Comité Asesor Independiente recomendará las ciudades candidatas a la acreditación con arreglo al procedimiento siguiente:
2. La solicitud de acreditación deberá ser presentada por el Comité Local de Manejo de la ACHR (véase el párrafo 13.c más arriba), tras celebrar consultas con las poblaciones locales, al Jefe de la Autoridad Administrativa de Ramsar de la Parte Contratante correspondiente;
3. Cada Parte Contratante podrá presentar un máximo de una solicitud de Acreditación de Ciudad de Humedal Ramsar por trienio, es decir, aquella que considere como la mejor candidata;
4. El Jefe de la Autoridad Administrativa de Ramsar de la Parte Contratante correspondiente, tras verificar que la ciudad cumple los criterios establecidos más arriba, presentará la solicitud de acreditación a la Secretaría de Ramsar (en el formato aprobado por el Comité Permanente y acompañada de la documentación justificativa apropiada) a más tardar un año antes de cada Conferencia de las Partes;
5. El Comité Asesor Independiente estudiará la validez de las mismas y remitirá sus recomendaciones a la última reunión plenaria del Comité Permanente antes de la Conferencia de las Partes con al menos 60 días de antelación;
6. Si el Comité Permanente aprueba la acreditación, el Secretario General informará de la decisión a la Parte Contratante de que se trate. La Parte Contratante recibirá un certificado de acreditación para la Ciudad de Humedal Ramsar, con una validez de seis años. La situación de cada Ciudad Ramsar será examinada cada trienio por el Comité Asesor Independiente cada seis años para su posible renovación si las ciudades así lo desean.

**Comité Asesor Independiente**

1. Se propone que la composición del Comité Asesor Independiente sea la siguiente:
2. Un representante del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat), que actuará de Presidente del Comité;
3. Un representante de ICLEI-Gobiernos Locales por la Sostenibilidad (ICLEI);
4. Un representante de las Organizaciones Internacionales Asociadas a la Convención de Ramsar;
5. Un representante miembro del Comité Permanente de cada una de las cinco regiones de Ramsar, seleccionado por el Comité Permanente;
6. Un representante del Grupo de Examen Científico y Técnico (GECT) de la Convención de Ramsar;
7. Un representante del Grupo de supervisión de las actividades de comunicación, educación, participación y concienciación (CECoP) de la Convención de Ramsar;
8. El Secretario General de Ramsar o el representante que este designe; y
9. El Asesor Superior de la Convención de Ramsar correspondiente a la región en cuestión (relator).
10. **El Comité deberá elaborar su reglamento, su mandato, una hoja de ruta y un sistema de vigilancia y evaluación, que estarán sujetos a la aprobación del Comité Permanente.**

**Publicidad**

1. **Se alienta a la Ciudad de Humedal Ramsar, a la Parte Contratante correspondiente, a la Secretaría de Ramsar, a las organizaciones no gubernamentales y a todos los demás asociados pertinentes (sociales, económicos y comerciales, turísticos, culturales, etc.) a difundir la información sobre la ACHR, tanto localmente como a escala más amplia, mediante actos o celebraciones nacionales o internacionales (Día Mundial de los Humedales, Día Mundial del Agua, Día Internacional de la Diversidad Biológica, etc.) haciendo uso de diversos canales de comunicación.**
2. **La Secretaría de Ramsar establecerá una red mundial de Ciudades de Humedales Ramsar gestionada a través de Internet siguiendo un proceso gradual, siempre que se disponga de los recursos necesarios.**

**Costo de la acreditación**

1. **El Comité Local de Manejo de la ACHR de las Ciudades de Humedales Ramsar que estén en situación de hacerlo debería contribuir a sufragar el costo de la acreditación de Ramsar, bien haciendo uso de sus propios recursos o bien mediante recursos que hayan obtenido para ese fin, con arreglo a los criterios aprobados por el Comité Permanente de Ramsar.**

1. Según se define en el presente proyecto de Resolución, una ciudad se refiere a una ciudad o un pueblo que tenga su propio sistema de gobierno (es decir, autoridades municipales). [↑](#footnote-ref-1)